

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta Balear. Rullan, hermanos. Garcia. Orfila (D. Domingo.) Cabot. Sale todos los dias excepto los sabados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. En Mallorca... 8 réa. En Menorca é Ibiza franco de porte... 10 rs. En los demas puntos del Reino. id. id... 12 rs. Cada número suelto... 1 ri.

PALMA.—VIERNES 15 DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 1.º de abril de 1853. (De la Gaceta.)

Abierta á las dos y cuarto por el Sr. Vicepresidente Armero; se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de los señores conde de Villanueva de la Barca, D. Javier de Ezpeleta, marques de Campo Alegre, don Javier Barcaiztegui y don Serafin Estébanez Calderon, y fueron aprobados sin discusion.

Juró y tomó asiento el Sr. conde de Villanueva de la Barca.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la minoria de la comision sobre la exposicion del Sr. duque de Valencia. Tiene la palabra el Sr. general Sanz para una alusion personal.

El Sr. general SANZ: El Sr. Olivan ayer, al empezar á hablar, nos dijo que hacia uso de la palabra cuando la discusion estaba muy adelantada, y que por esta razon tenia que ir al rebusco de lo que se hubiese omitido. Esta circunstancia me hizo pedir la palabra para una alusion personal en cuanto le oi pronunciar mi nombre: pero á la verdad, señores, estaba muy lejano de pensar que ir al rebusco era inventar, pues invencion es el decir lo que yo no he dicho ni consta en el Diario de las sesiones: S. S. dijo que yo manifesté que todos los señores generales senadores debian votar con el gobierno; y no comprendo como al buen talento de S. S. no se le ocurrió que si hubiese salido de mis labios tan absurda aseveracion, todos los señores senadores que le habian precedido en el uso de la palabra se habrian hecho cargo de ella para destruirla y pulverizarla: lo que dije, y se lee al folio 64 del Diario de las sesiones, es lo siguiente.

«Resulta de las indicaciones hechas que el gobierno tiene la facultad de emplear á todos los señores senadores militares, y esta facultad se la concedimos nosotros por una votacion explicita y casi unánime. Ahora bien: si el gobierno está en su derecho, ¿cómo hemos de disputárselo? ¿Habrá razon y justicia para que el Senado varie esa jurisprudencia sin entrar antes en una discusion amplia y razonada sobre las facultades del gobierno y las inmunidades de un señor senador? Creo que no, y á mi juicio eso es tan inconveniente como inoportuno.»

Y mas adelante manifesté que era mi doctrina, porque el gobierno de S. M. habia publicado en el año de 1828 un reglamento en el que se dice que los generales que no quisiesen estar á disposicion del gobierno pidiesen su retiro ó cuartel, con el sueldo que allí se les señala. Y cuando de uno de los bancos de en frente se me dijo que si la minoria viniese á ser gobierno, tendria que apelar al Senado para que me amparase, le contesté que no, que mi apoyo estaba en el artículo 9.º del Real decreto de 31 de mayo de 1828 que era ley, y que con arreglo á él pediria que se me eximiese de todo servicio, porque era hombre de pocas necesidades; y que con 30,000 rs. anuales tenia bastante. Vea el Sr. Olivan que diferencia hay de esta narracion á la suya.

Tambien aseguró S. S. que yo habia dicho que era necesario robustecer el poder; y nada absolutamente manifesté, ni consta en el Diario de las sesiones: lo que si dije es lo que aparece al folio 62 de las mismas, que es lo siguiente: «Después de los precedentes que he consignado, voy á permitirle una observacion importante. Muchos de los que nos sentamos en estos bancos he-

mos ocupado los del gobierno: los que aun no han sido ministros, podrán acaso serlo mañana: no establezcamos un precedente que ponga obstáculos al gobierno, escatimándole los derechos que debe tener; estos son mis principios.» De consiguiente queda demostrado tambien que yo no expuse al Senado que era necesario robustecer el poder.

El artículo de la ordenanza que citó el señor Olivan es el 15, tratado 2.º, título 17, que entre otras cosas expresa: «Y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diese, ó que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber concluido la faccion á que fuese destinado; entonces la producirá al gefe que corresponda, y únicamente en el caso de no atrasarse el servicio la podrá antes significar á su inmediato superior.» Esta cita no creo que pruebe nada para el Sr. Olivan, porque en ella está marcada la doctrina de ejecutar el servicio sin producir queja hasta que se termine, y que solo en el caso de no retrasarse aquel podrá antes significarse al inmediato superior.

Me ha dicho tambien el señor Olivan que hay cierta comprension de ideas sobre la ordenanza, acaso porque no la he analizado: á esto diré á su señoría que yo tengo por máxima el no analizar ninguna ley, concretándome únicamente á observarlas y cumplirlas tal y como están escritas.

Ya que estoy levantado para contestar, como lo dejo hecho, á las alusiones del Sr. Olivan, diré dos palabras á las que me dirigió mi amigo el Sr. Lopez sobre los casos de obediencia ó no obediencia, con arreglo á los supuestos extremos que se sirvió establecer. Como militar no puedo seguirlo en ellos, porque tengo por principio la ciega obediencia del inferior al superior: el que obedece no yerra; y la responsabilidad en todos los casos estará en el que manda.

Con relacion á lo que manifesté tambien sobre si el suceso de que nos ocupamos es igual ó no á otro, antecedente que existe en este cuerpo, me afirmo en lo que tengo dicho, á saber que, en último resultado es semejante, y aun idéntico, porque ambos impiden que un senador se sienta en estos bancos, teniendo voluntad de hacerlo. He dicho.

El Sr. OLIVAN, para rectificar: Si S. S. asegura que no dijo las palabras que ha indicado, yo pasaré por la afirmacion de S. S., á pesar de que suelo traer lapicero y tomo notas para no equivocarme. Yo creo que los senadores que votan con el gobierno apoyan su política; de consiguiente el concepto queda siempre el mismo. Con respecto al artículo de la ordenanza que ha citado su señoría, y acerca del cual habló el señor Ros de Olano, yo no he podido atribuir á su señoría la mala comprension de dicha ordenanza.

El Sr. Sanz dice que obedece y cumple, pero que no analiza las leyes, y por mi parte prefiero la obediencia ilustrada, porque lleva consigo el convencimiento del deber, que es la mayor garantía del buen cumplimiento.

El Sr. marques de la PEZUELA: Señores senadores, ayer escuchásteis el ataque inalficible, inesperado que el Sr. Olivan dirigió á mi doctrina, dejando artificiosamente entrever el pretexto de mi llamada inconstitucionalidad porque no soy conservador como S. S., ni antiguo doctor de parlamentarismo, sino un hombre que honrada y lealmente quiere la Constitucion de su patria, solo como está escrita en este libro que ha jurado. El señor senador ha citado como una prueba de nuestra inviolabilidad el que yo no haya sido de algun modo perturbado en el uso de mi derecho, y aun no he vuelto de mi asombro. No crea ciertamente de quien blasona de filósofo y tolerante que excitara esa clase de manifestaciones en lugar tan respetable. Pero juzgue como quiera de mi conducta el pretendido maestro, que no es el Sr. Olivan el modelo que yo me he propuesto, y tengo la seguridad

de que el Senado me será mas propicio que su señoría.

No seguiré al señor senador en su larga conversacion entretenida. Seria poco menos que imposible, y por otra parte apenas encuentro razones que no hayan sido por otros senadores expuestas. Pasaré á recorrer las que haya visto nuevas.

Dice el Sr. Olivan que la prerogativa de los senadores depende del Senado y de cada uno de ellos: no, señores, ni del cuerpo ni de los individuos; depende de la ley constitucional. Que el axioma de que el Rey reina y gobierna no significa nada, y yo creo que significa tanto, cuanto ese ha sido siempre el principio negado para combatir los derechos de la Corona; y cuando digo el principio, no me paro en la fórmula, que la fórmula solo fué lo inventado por Mr. Thiers: que la facultad de la Corona de disponer de los militares equivale á que estos voten siempre con los ministros: que los militares dejan la ordenanza al entrar en el Senado, y se convierten exclusivamente en amigos ó enemigos de los ministros, y que la facultad de disponer de ellos es inútil, porque si son amigos se prestarán voluntarios sin que se lo imponga el deber; y si enemigos, correrán el peligro de que empleen el mando para su contra y daño.

¡Admirables máximas de honor militar y disciplina! ¡Lástima es que el señor Olivan no haya continuado la reforma de la ordenanza de que nos dijo ayer estuvo encargado antes que nadie!

Por una parte S. S. es tan benévolo hacia el presente, hacia el pasado y hacia todo gobierno, que no supone nunca en ninguno la probidad de respetar el voto de un senador militar; probidad sin embargo tan comun y ordinaria como ahora mismo estamos viendo.

Y al propio tiempo no nos cree tampoco capaces de votar segun nuestra conciencia contra el gobierno, desde que este puede disponer de nosotros: ¡y es natural que así lo crea en su dialecto parlamentario! Votar contra una ley que uno no tiene por buena lo llama S. S. votar contra el gobierno, y eso en efecto con tal intencion y determinado objeto, no estoy muy lejos de tenerlo por malo; yo que soy tan inconstitucional, que tengo la desgracia de no hallar en ninguna página de este libro mayorías ni minorías sistemáticas, como tambien tengo otra aun mayor, la de creer que un funcionario probo y respetable, cuando está en el ejercicio de su público cargo, tiene obligaciones sagradas de que nunca, sin oprobio puede ser apartado por mezquinas pasiones de banderías y de odios. El militar honrado no tiene en el cumplimiento de sus deberes ministros amigos ni enemigos: no tiene mas que á su Reina y á su patria.

Paso por alto la erudita explicacion del sentido de una palabra del art. 23 del reglamento, que el dictámen de la comision está como puesto solamente en armonia con el 45 de la Constitucion del Estado, y al que tampoco le dá mucha mas importancia que S. S: pero aprovecho esta ocasion de denunciar tambien al Senado al señor Olivan, como individuo de la academia de la lengua. Compañero mio en ella, y mejor diria mi maestro, que por tal quiero reconocerle en aquel cuerpo y no en este, debo recordarle ahora por la oportunidad del sitio, que en la página 284 del Diccionario en que recientemente hemos escrito entrambos, hay una palabra que se explica de este modo: «Enemistad, contrariedad y oposicion de uno con otro por estar encontradas sus voluntades.» Y que por tanto, sin un sentimiento de rencorosa venganza, de ofensiva suposicion, como ha dicho muy bien el Sr. Olivan, en la tan apartada y alta esfera de una Reina respecto de su súbdito, podria bien la muy benigna nuestra tener su voluntad encontrada con la del Sr. duque de Valencia por las imprudentes sugerencias de los llamados amigos de este. Porque yo no divinizo al monarca de la

manera que S. S., lo cual luego explicaré, sino que respetándolo, á lo menos tanto como él, no quiero la insensibilidad de su alma ni de sus afectos humanos, que al fin como barro que soy, necesito los objetos para amarlos y venerarlos al alcance de mi terrena comprension, y como dice mi cantor favorito, que tambien lo es de su señoría:

Che lo splendor celeste

Orni è non toglia la noticia antica.

Ha dicho el Sr. Olivan en prueba de que la Corona no gobierna, que ni hace leyes ni administra justicia; siendo así que á su nombre se hace la aplicacion de esta en los tribunales, cuyos magistrados nombra: y para la formacion de aquellas tiene con la iniciativa casi siempre, y con la sancion siempre, la parte mayor y mas importante al mismo tiempo. Pero aunque así no fuera, hacer las leyes y gobernar con ellas son dos cosas muy diversas y bien distintamente explicadas en la Constitucion (no hablo de la del Sr. Olivan) en esta escrita. Y por cierto que casi todos los conflictos de poderes que conocemos hace tanto tiempo, vienen de confundirlas. Estos cuerpos no pueden meterse á gobernar: las leyes no pueden hacerse sin ellos.

Me ha dicho el Sr. Olivan que yo necesito que se opongán á mis máximas las de los hombres conservadores, como se denomina S. S. así mismo, que son las verdaderas de la doctrina constitucional: que debo tener convicciones profundas, y que me he precipitado á exponerlas sin esperar á la ocasion oportuna. Sin duda se olvida S. S. de la posicion de uno y otro. Yo nombrado contra mi voluntad individuo de esta comision, ahora mismo estoy hablando por fuerza; S. S. lo hace muy espontáneamente. No sé si el Sr. Olivan tiene convicciones: yo las tengo profundas; pero estoy tan lejos de aspirar á inculcárselas á nadie, soy tan enemigo de capitanear cosas nuevas, que hasta soporto resignado las viejas doctrinas de S. S. que tanto van pasando ya de moda por el mundo.

No tema S. S. que les abrevie ni un dia de existencia la oposicion del general Pezuela, cuyas opiniones independientes no necesitan, no buscan clientela. Si yo las he expuesto en este recinto con claridad y militar franqueza, no ha sido en verdad por un inútil y jactancioso alarde. Ellas nacen en mi anterior discurso, que sin duda no ha considerado el Sr. Olivan, no de un arranque y expansion del animo amargado por cosa alguna, sino de la esencia misma, indispensable de los errores que he tenido que combatir, no por voluntaria eleccion, sino por los deberes que pesan sobre mi, colocado ya forzosamente en este banco de la comision.

La falta del duque de Valencia, origen de los actos que hoy nos obligan á esta discusion, nace del error que comete en su primera exposicion, buscando la persona de los ministros detrás del mandato de la Reina. De ahí procede la necesidad de establecer mi doctrina política, clara, terminante, la única que yo considero verdadero espíritu y letra de la Constitucion escrita. Por esto, señores, he dicho y lo repito, que los ministros no deben aparecer sino cuando se trata de exigirles la responsabilidad; y la responsabilidad no la exige cualquiera, desde cualquier punto, y en cualquiera forma: se exige en estos cuerpos con arreglo á las leyes; por la acusacion del Congreso y el juicio del Senado; y ese libre exámen tan completo y amplio para hacer las leyes, porque esa es la indole de estos cuerpos, tan reducido y estrecho se encuentra para examinar los actos constitucionales del Rey, que apenas en un rincon del reglamento tiene un breve espacio en que cobijarse encogido á la sombra de la interpelacion, derecho dudoso, y pregunta apenas consentida, sin la reciproca obligacion de la respuesta.

Y cuando esta y nada mas es la ley escrita, ¿todavía se nos tacha de inconstitucionales? ¿Donde está lo inconstitucional de mis doctrinas? ¿Don-

de habla la Constitución de los ministros? En solo un artículo para establecer su responsabilidad. Y de que no pueda exigirse la responsabilidad de los ministros sino en la forma que la ley establece, ¿se deduce que no reconocemos esa responsabilidad? ¡Ojalá fuera siempre exigida severamente, y nunca se violara a los reyes inviolables!

Pero se dice que si el Rey gobierna, los ministros, conservando la responsabilidad de actos ajenos, y haciendo el sacrificio de su libre albedrío, son unos esclavos sujetos a la abyección mas vergonzosa. ¿Y quién pretende establecer de ese modo las relaciones voluntarias y benévolas entre el ministro y el monarca? ¿Pues no tiene el ministro el derecho de retirarse cuando la voluntad del Rey se opone a las leyes, ó cuando la considera simplemente perjudicial al servicio del Estado? ¿Y no puede unas veces conformarse con la justa voluntad de la Corona, y otras muchas (las mas comunes y ordinarias), tomada la vena competente, revestir con el prestigio y el nombre del Rey los actos de gobierno, prestándoles con eso el respeto y la veneración que los hombres no están dispuestos a conceder tan fácilmente a sus iguales?

Ved aquí, señores, cuál es el verdadero espíritu de la Constitución. Respetar siempre al rey en el acto del gobierno, no traer nunca sino al ministro cuando el día de la responsabilidad ha llegado. Esto es lo que ella manda, esto es lo que hace de la monarquía la mas útil y benéfica institución humana, y no vuestra doctrina, cuando bajo el pretexto de divinizar su persona, la convertís en un objeto insignificante, despojándola de sus mas importantes facultades; la justicia y el castigo aun mas que el premio saludable para la mezquina humanidad; ese atributo que ni aun de la divinidad misma se aparta, sino cuando queréis divinizar al rey a vuestro modo. Porque como dice Horacio: *Caelo tonantem credidimus Jovem.*

Ha dicho el Sr. Olivan que una de las excelencias del gobierno parlamentario es la de que siendo de publicidad y discusión, no pueden ser ministros en él sino los hombres del mas elevado mérito, porque solo estos pueden realmente arrastrar a los demas con el superior influjo de su talento, y grangearse por tanto las mayorías, que son las únicas que pueden fundar los gobiernos duraderos como los reclama la mas perfecta dirección de los negocios públicos.

Esta es, señores, una de las menos inofensivas doctrinas de los parlamentarios. ¡Ilusión dulce que el toque de la experiencia viene constantemente a disipar! Prescindiendo de que con esa doctrina vemos ordinariamente subir a los gobiernos parlamentarios (ya habrá conocido el Senado que cuando digo esto no quiero confundir con el gobierno representativo de mi patria ese otro gobierno ideal y escurridizo de los doctrinarios, al que doy el nombre de parlamentario, que tan bien le sienta por su inglesa forma).

Vemos subir, repito, hombres inexpertos en la ciencia, medianos en la razón y el juicio, y aun menos que medianos en otras importantes condiciones, tan solo porque se ganan en estos cuerpos una fama improductiva por la facilidad tan general en nuestro suelo de pronunciar elocuentes discursos, prescindiendo de que muchas veces, ó casi siempre, tiene poca facilidad para expresarse y bien hablar el hombre grande y profundo, á quien dotó la providencia del don tan superior y productivo del bien pensar, los gobiernos duraderos y estables que quiere el señor Olivan, que queremos nosotros, que quiere para la verdadera prosperidad de su patria todo hombre de bien que no esté atacado de ese acceso de ser ministro, enfermedad contagiosa creada por la misma doctrina parlamentaria; esos gobiernos, repito, no pueden ser mas que lo que forma el Monarca, elevado de la esfera en que se agitan nuestras pasiones, con su autoridad duradera como su vida, con sus pueblos alrededor de su cetro, con la posteridad á la lontananza de su trono. Esos son los únicos gobiernos que permite formar una sabia Constitución que da, como la nuestra, la facultad libre de hacerlo al Monarca tan solo y no a las mayorías. Lo que el forma puede vivir largamente con su ilustrado y permanente apoyo; los que formaran las mayorías serian duraderos como ellas. ¡Flor de un día, lozana con la aurora y á la tarde marchita! Los reyes encontraron y encontrarán siempre con el instinto de su desinteresado patriotismo, los Enseñadas, Arandas y Moñinos; las mayorías encontrarán el juguete que les sirva mientras tengan intereses que satisfacer, y que

harán pedazos al punto que se consideren ya servidas.

Pero el discurso del señor Olivan se dirige á combatir nuestro dictamen fundamentalmente, porque lastima la prerogativa esencial del Senado, la de inmunidad del senador. Ha encomiado la importancia de esta prerogativa hasta tal punto, que la considera en uno y otro cuerpo como la piedra angular sobre que descansa toda la Constitución del Estado; ha procurado inculcar ese principio en el ánimo de sus oyentes, y ha tratado de llevar al entendimiento de todos la convicción que domina en el suyo. Ni un momento he dejado de tener yo nunca esa misma convicción, pero en nada se opone ella tampoco al respeto debido á la prerogativa de la Corona. Esta dispone de un general senador como puede hacerlo por las leyes militares, sin que lo prohiban las constitucionales; porque ¿donde está en la Constitución la prohibición terminante, cual se necesita para oponerla á una tan determinada facultad del poder real?

Yo no haré de modo alguno ese pase á vedado terreno porque acusaba el Sr. Olivan al Sr. Arzola para imitarle luego. No apelaré al derecho constituyente cuando me falten las armas en el constituido. No, señores: los que no reconocemos (como no se puede hacer legalmente) la soberanía en cada cuerpo de estos para querer ejercerla á cada paso y en cada cuestión que se les presenta, no podemos buscar mas derecho que el constituido. Lamentaos en buen hora sobre lo poco explícita que está la ley fundamental acerca de vuestras prerogativas: echad de menos la poca independencia que represente este cuerpo, organizado como hoy se encuentra y aprovechad la primera ocasión que pronto va á presentarse de remediarlo los que tengais esa opinión; pero respetad hoy la Constitución, lo escrito, lo jurado.

Yo no he jurado con el parlamentarismo la interpretación de las leyes, varia, caprichosa, multiforme, tan divisible cuanto los individuos tan fugaz como las pasiones, tan mudable como los tiempos. Porque quiero respetarla profundamente quiero Constitución escrita, y de nada que no este en ella admito de nadie interpretaciones mejor que las mias propias, por mas que no le parezcan al Sr. Olivan tan ortodoxas como quisiera S. S. No le seguiré ya mas tiempo. No continuaré mas tampoco con su señoría esas eternas y artificiosas disputas sobre la inteligencia de una Constitución por todos violaba mas ó menos. Replique lo que quiera el señor Olivan á mis palabras. Escritas quedaran las suyas y las mias.

Ahora, señores, me disculpará el Senado que vuelva algun tanto la frente para hacer cara á ligeros cargos que dejamos atras no contestados, y digo ligeros, porque en mi contestación de doctrina política al señor Olivan, dejo ya contestados los que se me han hecho con formas por cierto mas tolerantes y templadas, por los señores que se sientan en aquellos bancos, con quienes estoy mas conforme que con el Sr. Olivan en las cosas que son de sentimiento del corazón. Los refutaré con concisión tan breve, que ella será mi valedora.

Es uno de los cargos atrasados el que nos hizo el señor conde de Lucena sobre la contradicción en que poníamos al Senado declarando no haber lugar á deliberar cuando se ha estado deliberando. No, señores, no hemos deliberado, hemos discutido. Y puesto que el Sr. conde me llama á un terreno en que la cita del Sr. Olivan me crea algunas obligaciones, me perdonará que me extienda á explicar lo que quiere decir esa palabra. Deliberar tiene dos sentidos en el uno es discurrir, considerar premeditar. En el otro es determinar, resolver alguna cosa con premeditación. En este sentido es en el que la usamos en nuestro dictamen, y es propio y adecuado cuando no lo es en el anterior para aplicarla, como quiere S. S., á que lo hasta ahora ha estado haciendo el Senado.

La palabra que á esto corresponde ya la he dicho, es la de discutir, cuyo sentido es tan diverso como va á oír. Discutir es examinar y ventilar atenta y particularmente alguna materia pronunciando discursos y haciendo investigaciones muy menudas sobre sus circunstancias. Y esta aplicación de la una y de la otra palabra á la expresión clara de la una y de la otra idea es tan indudable, tan segura, que el Senado mismo hace muchos años que la está practicando en su propio reglamento (art. 56). Hé aquí como la ley misma estableció que puede discutirse el «no haber lugar á deliberar.» Así pues el Sr. O-Donell con su viva imaginación ha sido impresionado

por una idea que al principio fascina; pero de la que habrá desistido así que la haya repasado en su muy claro y recto entendimiento.

También entre las razones que se han alegado en esa discusión ha sido una de las mas repetidas la de que se ha negado á un senador ausente pasaporte para venir á Madrid, y eso, sin embargo, no consta de los documentos oficiales que conocemos. En ninguna parte se queja de ello el duque de Valencia, ¿ni como podía hacerlo sin caer en la mas grande inconsecuencia? Dice en su respetuosa comunicación de 13 de febrero que se apresura á obedecer, que sale el 15 para Paris. ¿Podía al mismo tiempo solicitar del consul pasaporte para desobedecer? ¿Para venir á Madrid contra lo que se le mandaba? Eso no puede creerse del duque de Valencia.

No quiero cansar mas al Senado: le ruego solamente que no olvide que la materia sobre que va á resolver no es de política abstracta: es la exposición del Duque de Valencia. Dos cosas pide en ella, y á ninguna puede acceder el Senado, porque no está en sus facultades. Para que se le forme causa, corresponde al Rey la iniciativa; para la responsabilidad de los ministros, al Congreso de los diputados. Si quisiéremos hoy declaraciones imprudentes, usurparíamos las funciones investigadoras de ese cuerpo, y prejuzgaríamos en algun modo lo que acaso estamos llamados á resolver como tribunal el día de mañana. El Senado debe, pues, inhibirse, y la fórmula que propone la minoría de la comisión es la mas adecuada de las que nos dá el reglamento: genérica para que á nadie hiera; cortés para dulcificar la negativa. Insistimos, pues, el Sr. general Sanz y yo en que el Senado la adopte.

El señor OLIVAN: Suplico á V. S., señor Presidente, me permita contestar en el acto al discurso del señor marques de la Pezuela.

El señor PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El señor OLIVAN: Señores, es gran desigualdad tener que contestar de pronto á un discurso escrito, y por consiguiente meditado: además tengo la desventaja de no hablar con aquella facilidad que tienen muchos señores senadores, y cuya facilidad envidio. Sin embargo, procuraré contestar las ideas, las máximas vertidas por el señor marques de la Pezuela, contrarias, en mi opinión, á la doctrina constitucional que todos hemos jurado defender.

Ante todas cosas diré al señor marques de la Pezuela que yo no soy maestro ni filósofo; que no he sentido artificiosamente doctrinas que no sean constitucionales, que no sean conservadoras, las mismas que profesan, tanto los que nos sentamos en estos bancos como los que se sientan en los de enfrente; que mi discurso de ayer no fué una conversacion entretenida como su señoría ha dicho, sino la mas cumplida demostración de que la prerogativa inherente al cargo de Senador no puede ser juzgada sino por la Constitución del Estado.

¿Quién juzga de la prerogativa Real? Nadie. ¿Quién juzga de los actos de los ministros, del uso que hagan de esa prerogativa? El Parlamento. ¿Y quién dirime las contiendas que puedan surgir entre el Parlamento y los ministros? La Corona, que con las facultades que le concede la Constitución hace desaparecer los conflictos, y disuelve la cámara de diputados, ó muda el gabinete. ¿Y qué correctivo tiene el sentar aquí doctrinas perniciosas ó anti constitucionales? Solo uno; la prudencia misma del Senado, que cuando faltan las consecuencias se traducen en hechos, y los hechos son lamentables. No se necesitaba determinar quién habia de ser el juez de la prerogativa del Senado, porque esto está ya previsto. El único limite es, como he dicho, la prudencia.

Ha dicho el señor marques de la Pezuela que quiero importar aquí las prácticas inglesas. ¿Qué mas podríamos apetecer que observar estas prácticas, que imitar el ejemplo de los poderes allí constituidos, que no han llegado jamás al limite de sus facultades?

Ha insistido otra vez su señoría sobre la máxima de que el Rey reina y gobierna. He dicho ya que está no es mas que una frase sin sentido, y que por lo tanto no puede ser

vir de mote, de divisa, ni de emblema. Que el poder supremo, que el Rey no gobierna es un hecho si se entiende el gobernar como cuerpo político; pero el Rey gobierna, si se entiende por esto que administra la justicia y las demas facultades de que está revestido por la Constitución.

Dije ayer que si el Gobierno podia separar ó destinar á los generales que votasen contra él, resultaría el grave mal de que estos generales, haciendo uso de su derecho, dijese que no obedecian si no se les mandaba en nombre de la Reina, y que todos los militares españoles admitirian todos los cargos que se les dieran cuando el servicio público así lo reclamase.

Que el Rey administra la justicia. Señores, la justicia se administra en nombre del Rey, pero este no puede pronunciar sentencia, sino los magistrados en su nombre; de este modo es como se puede entender y como yo entiendo la Constitución.

El señor Pezuela ha leído su discurso: de ese modo saldrá correcto, así podrá traerlo bien estudiado; pero así se lucha con armas desiguales, y sin duda por eso no está permitido en ningún parlamento del mundo.

En él se llaman doctrinas viejas á las doctrinas constitucionales. ¿Y cuáles son las nuevas? ¿Las de su señoría? Las ideas de libertad son tan antiguas como la razón humana, y la razón nunca envejece. Con las ideas liberales se ha formado y se sostiene el gobierno mas envidiable, que es el de Inglaterra. ¿Y qué es lo que quiere sustituir á esto con sus doctrinas el señor Pezuela? La ruina y el caos.

¿Ha dicho que hubo error en el duque de Valencia en buscar y dirigirse á los ministros? No hubo sino acierto. ¿Había de dirigir sus quejas contra el Trono? Lo que ha hecho es respetuoso, constitucional y monárquico.

Ha repetido el señor Pezuela su frase favorita de que solo aparece la persona de los ministros en el momento de la responsabilidad. Esta sí que es doctrina vieja, insostenible hasta el punto de hallarse en contradicción con el buen sentido. Los ministros son responsables desde que firman un acto en uso de la autoridad que les confiere la prerogativa de la corona.

Su señoría nos ha manifestado que profesa doctrinas constitucionales: podrá ser así, no lo niego; pero si diré que las que su señoría ha emitido no son las del partido moderado ni las del progresista.

Formas inglesas llama su señoría á las del Gobierno representativo. ¿Qué mas podríamos desear sino hacer un paréntesis de cien años, y encontrarnos de repente con las costumbres y las prácticas de aquel país.

Respecto á la elección de ministros de la corona, prefiere el señor Pezuela la manera de hacerlo según su doctrina, á la que hoy está en uso. ¿En donde elige el rey ministros no habiendo Parlamento? En un círculo muy limitado de ciertos funcionarios conocidos. Su señoría nos cita al conde de Floridablanca en corroboración de su aserto. ¿Y no ha habido mas hombre notable que ese en España? Y por el contrario, ¿cuantos no han llegado á ministros en aquellos tiempos por efectos de intrigas y de miserias, constituyendo una negra pudicia en la historia de nuestro país? Habiendo Parlamento, la mayoría de estos todos conceptos, presenta siempre al monarca elementos de elegir con acierto sus ministros.

Ha ido buscando el señor Pezuela los lados que le parecían mas defectuosos en la máquina constitucional para ponerlos en relieve, sin fijarse en la parte buena del mecanismo, que nadie puede dudar que tiene mucho bueno.

Siento que la escasez de mis razones; pero no me permita esforzar mas mis razones; pero concluyo esperando que el Senado juzgara si yo he podido herir en lo mas mínimo al señor Pezuela con mis palabras: yo creo que no, porque es antigua en mi la costumbre de respetar lo que se llama las conveniencias.

El señor SAN MIGUEL: Señores, se ha

que es grave la cuestion que ocupa al Senado en la actualidad: yo digo que no solamente es grave, sino gravísima, porque es cuestion de ser ó no ser, de si el Senado ha de ser ó no una verdad. Esta cuestion, señores, además de ser grave, es hasta irritante para todos los que aman los principios constitucionales. ¿Que dirian aquellos grandes varones que tanto trabajaron por plantear principios constitutivos de la libertad, aquellos varones ilustres que tantas heridas recibieron por que nosotros pudiéramos sentarnos en los bancos, si presenciarian ahora semejante discusion? Extrañarian seguramente que esta cuestion se hubiese presentado.

Trátese de saber si el gobierno tiene ó no derecho de cerrar la puerta del Senado á un senador que pide y llama á ella: de si puede ó no despojar á un ciudadano español del derecho más precioso, de la prerogativa más grande que puede caberle, la de formar parte de los cuerpos colegisladores. El Senado extrañará, señores, que despues de haber sido esta cuestion tan magistralmente tratada, me levante yo á tomar parte en ella con mi débil voz; pero aun cuando hubiera sido el vigésimo en el orden de la palabra, la hubiera usado para hacer la proposicion de mis principios en materia tan grave. Lo es tanto en efecto, que hasta tienen un carácter excepcional, puesto que la proscriccion ó anatema con que esta enlaza, no alcanza al presente sino á los senadores militares. Y efectivamente, señores no se trata aquí de saber precisamente si el gobierno puede cerrar las puertas de este recinto á un senador, magistrado, obispo, grande de España ó propietario, sino de si puede cerrarlas á un militar cuando lo crea conveniente. Para dotar esta pildora, el señor ministro de la Gobernacion nos daba el alto titulo de sacerdotes; palabra impropia que yo repudio, porque no aspiro sino á ser un militar honrado siempre dispuesto á servir á mi patria cuando la necesidad lo exija.

No extrañaria yo tanto la doctrina que en este punto se trata establecer, si los señores senadores que piensan de ese modo perteneciesen á otras carreras del Estado; pero cuando veo que la sostienen el señor General Pezuela, el señor conde de Alcoy y otros señores generales, creo, ó que está mi mente turbada, ó que esos señores padecen una aberracion mental, no obstante que para apoyar su opinion digan que de hacerse otra cosa quedan comprometidas la disciplina y la subordinacion.

Yo, señores, comprendo bien la necesidad de esa subordinacion y de que no se altere esa disciplina, porque sin ellas irian por tierra todas las instituciones militares; pero no hay principios tan eternos é invariables que no tengan alguna excepcion, y esa especie de sumision de la razon á la ordenanza, la tiene y no puede menos de tenerla. En todos los movimientos que exigen prontitud en la ejecucion no cabe observacion alguna de parte del inferior al superior, sino obediencia y solo obediencia; pero cuando ha de mediar algun tiempo entre una y otra cosa, hay hasta un deber en hacer presente las dificultades que pueden presentarse en la ejecucion, porque la orden puede haberse dado partiendo de datos inexactos ó equivocados, creyéndose por ejemplo que el enemigo se encuentra en una posicion, cuando se halla en parte muy distinta: de estos ejemplos puede presentar muchos la guerra.

Apliquemos estas consideraciones á la cuestion presente, cuestion que yo considero como exclusivamente de principios. El general Narvaez recibió una orden para ir á Viena para estudiar las innovaciones que hubieran tenido lugar en el ejército austriaco.

No se trata aquí de ventilar si la comision era ó no á propósito, si convenia ó no con la alta dignidad de que está revestido el general Narvaez: no es esa la cuestion. La cuestion está en que la comision dada al duque de Valencia era una orden poco franca, una

orden que llevaba el sello de la insinceridad. Lo que el gobierno deseaba no era que el general Narvaez fuese á Viena, sino que saliese de España; y principio inconcuso es que si es un deber en los inferiores obedecer á los superiores, estos tienen tambien la obligacion de dar á sus órdenes un carácter leal de legalidad, de conveniencia.

El general Narvaez obedeció la orden del Gobierno y llegó á Bayona; ¿y qué hizo? Lo que estaba en su deber y en su honor. Sintiendo agravado hizo una representacion manifestando que aquella comision no le correspondia, y al manifestarlo así estaba en su derecho.

No leo el documento núm. 3.º por no molestar al Senado; pero el dolor que debieron causar al general Narvaez los términos en que está escrito, debió ser grande: por consiguiente, las quejas que motivó fueron grandes tambien.

Se dice que el Duque de Valencia faltó al respeto á su Soberana expresándose en términos poco mesurados; y á pesar de un crimen tan grande, se le dijo: «Siga V. á donde se le ha destinado.» Esa orden llevaba en sí misma el germen de la desobediencia, porque nadie cumple una orden cuando está agravado en su honor, cuando por ella se hace aparecer como fallo de respeto á su Soberana. ¿Cómo presentarse en Viena, en una corte tan grave, tan formal, tan pundonorosa, un hombre de la categoria del Duque de Valencia, bajo el peso de inculpacion tan grave...?

Paso ahora á hacerme cargo de lo expuesto por el Sr. marques de la Pezuela. Las doctrinas de su señoría no son las mías; pero yo las respeto todas. Algunas de ellas hay, sin embargo, que no deben emitirse en este sitio.

Su Señoría ha dicho que el Rey reina y gobierna. No llamaré yo fraces á esto como lo hizo el Sr. Benavides, sino doctrina que no debe emitirse en el Senado. En toda especie de teorías de gobierno no tenemos nosotros mas principios, mas pauta, mas libros que la Constitucion: lo que no está en ella podrá ser en buen hora, objeto de discusion en una academia; pero no puede discutirse en este sitio.

La Constitucion me dá el hilo para salir de este laberinto. La Constitucion dice: «el Rey es inviolable.» ¿Qué significa eso? Que la moralidad de los actos del Rey no puede errar, no puede faltar, no puede ofender. Decir que el Rey gobierna mal, que es injusto, es siempre una falta, en algunas ocasiones un crimen, y en otras puede ser una traicion. Esto dice la Constitucion en términos bien claros.

Decia el Sr. marques de la Pezuela que la responsabilidad de los ministros no comienza sino en ciertos casos: yo creo que principia desde que firman los actos del poder, desde que firman una orden.

Para nosotros, para el Senado, los Reyes no gobiernan: desde el momento en que lo hicieran serian responsables, y la ley no quiere que lo sean: desde el momento en que los Reyes gobernarán serian blanco de las censuras del público, y la ley no quiere ni puede querer eso.

Ha dicho tambien el Sr. de la Pezuela que el Sr. duque de Valencia, aun cargado con el peso de una acusacion tan grave, podía presentarse en la corte de Viena: y ha aducido en apoyo de su opinion el ejemplo del duque de Alba. Imposible es, señores, citar la historia con menos exactitud. El duque de Alba se hallaba desterrado, no por causas políticas, sino por causas de familia; y habiendo pedido licencia para besar la mano al Rey y asistir á la jura del Infante D. Diego, le fué negado el permiso. Eso no obstante se le confió el mando de jefe del ejército, y marchó, no bajo el peso de la indignacion del Rey, sino con todo su aprecio y confianza.

Al duque de Valencia se le manda presentarse en Viena, ¡en Viena señores! con la nota afrentosa de haber faltado al respeto debido á su Soberana.

Por eso precisamente, porque se ha supuesto que ha delinquido, ha pedido el general Narvaez que se le forme causa, y ha estado en

su derecho al hacerlo, por mas que el Gobierno no le haya contestado que vaya á Viena, no mostrando hácia él ni justicia ni compasion. El duque de Valencia, aunque lastimado, obedece y sale para Viena, y de aquí el no haber por su parte falta ninguna de disciplina; si la hay es por parte del Gobierno, porque quien infringe la ley es el que la hace imposible; quien infringe la disciplina es el que la hace incompatible con el honor. No es honroso para un militar ir á desempeñar una comision cargada con el desagrado de su Reina. Ese militar en tal caso reclama respetuosamente, y si no obtiene justicia, apela á su conciencia.

Se ha citado en este asunto la ordenanza, y nada tiene que ver aquí. El Gobierno que tiene la imprudencia de poner esa ordenanza en pugna de la Constitucion, no gobierna. El tino del que manda consiste en no herir el honor de nadie, conciliando la obediencia militar con otras obligaciones: la expresion de «pega, pero escucha» no es ya de estos tiempos, porque son otras nuestras costumbres. En el caso presente no hay mas sino que el Gobierno ha querido tener á un senador en pais extranjero, obligándole á ello sin mas razon que la de *sic volo, sic judeo*.

Entretanto, por lo que concierne á nosotros, en la pugna de los deberes, lo primero es el carácter de senador: á él deben posponerse fajas y distinciones: la primera funcion que desempeñamos es la confeccion de las leyes.

Se ha querido decir tambien, señores, que el Ministerio no tiene medios de gobernar si no le damos un privilegio para disponer á su arbitrio de los senadores; pero esto no es mas que un sofisma; es querer convertir en cuestiones de Estado las que lo son solo de capricho. A un Gobierno no pueden faltarle nunca personas de quienes disponer para el servicio, porque en las mayorías las tienen siempre, y en las minorías no las ha de ir á buscar. Aquí están, señores, todos los capitanes generales, gobernadores, directores, obispos; mas no por eso debe decirse que estén encadenados como Prometeo á su roca. Y por lo mismo de tener siempre el Gobierno personas de quienes disponer, pueden estas renunciar sus cargos cuando otras obligaciones sagradas lo exijan.

El Sr. general Sanz se halla hoy desempeñando la direccion del estado mayor del ejército; pero esto no es un acto de obediencia, porque su señoría podría renunciar ese cargo, y el Gobierno tiene 150 generales á quienes nombrar en su lugar.

Solamente en un caso podría haber ese sistema; cuando hubiese que combatir á los enemigos; pero entonces ningun general, aunque fuera de la oposicion, se desdenaría de aceptar un punto de peligro.

Se ha citado la jurisprudencia del Senado; pero los precedentes que ha sentado el señor general Sanz no justifican lo que se propone. Cuando el Gobierno echó mano del general Serrano para encargarle el desempeño de una comision y con el fin de separarle de aquí, creyó aquel que el cargo que se le conferia era incompatible con sus deberes de senador; y negándose á obedecer, pidió al Gobierno que se le formara causa, y ese mismo Gobierno, despues de haberle autorizado el Senado para ello, mandó sobreseer en los procedimientos, y el general Serrano fue absuelto.

Otra cosa fué el del señor marques de Novales, á quien hubiera impedido tomar parte en las deliberaciones del Senado por espacio de un mes si se le hubiera obligado á verificar su viaje á Canarias. ¿Y qué hizo el Senado al recibir las comunicaciones de su señoría? Manifestar que quedaba enterado.

He querido, señores, colocar la cuestion en terreno propio, donde resalten los errores y los sofismas. El Gobierno puede emplear los generales que necesite para el servicio público; pero para ese servicio á pretexto de subordinacion no se debe arrancar de aquí á ningun Senador por mero capricho. Caminando así, señores, hoy son los senadores militares á quienes se separa; mañana lo serán los magistra-

dos, los grandes de España, los obispos etc., y el Senado y la Constitucion quedarán reducidos á la nulidad.

Yo, que deseo que la Constitucion sea una verdad, que los principios liberales sean eternos, quiero que el Senado considere que esta cuestion no es de subordinacion ni de disciplina, sino de inmunidad senatorial. Al votar los señores senadores tengan presente que con su voto van acaso á cerrar las puertas de este sitio, hoy á unos, mañana á otros. No insisto mas porque no me lo permiten los 68 años que pesan sobre mi cabeza; y así concluyo rogando al Senado que no tome en consideracion el voto de la minoría.

El señor general SANZ: Me levanto con mucho gusto á contestar al discurso de mi amigo el señor San Miguel, con cuyas doctrinas respecto de su subordinacion y obediencia estoy muy de acuerdo. Su señoría nos ha preguntado por qué razon habian de ser únicamente los militares los comprendidos en esta medida, y yo le contesto que por la sencilla que somos los empleados de la nacion que estamos mas disponibles; y que así como disfrutamos de muchos fueros y prerogativas, tenemos mas obligaciones.

Dice su señoría que un general, á quien se manda hacer una operacion con un fundamento supuesto, puede representar al general en jefe si la causa no está justificada, ó tan pronto como desaparezca. Esto es cierto, y tambien el que puede el general en jefe representar, cuando las ocurrencias de una guerra se dirigen desde la metrópoli, donde no hay el exacto conocimiento de las operaciones diarias del ejército.

La minoría, proponiendo no haber lugar á deliberar, deja intacta esta cuestion, y al Senado en libertad para resolverla otro dia del modo que tenga por conveniente, lo cual no sucederia si propusiéramos otra cosa.

El señor conde de ALCOY, presidente del consejo de ministros: El gobierno acepta el voto particular de los señores generales Sanz y Pezuela, porque este voto se explica fácilmente. Al pasar á la comision la exposicion del señor duque de Valencia, esta se fraccionó, resultando un dictámen y dos votos particulares. Si en este cuerpo se siguiese el sistema que se sigue en el Congreso, se habrian discutido antes los votos. Entonces los señores Sanz y Pezuela hubieran manifestado lo que no podian menos de decir con arreglo á la conciencia, del mismo modo que el señor general Córdoba; pero ahora se sostiene por algunos que es absurda la declaracion de «no ha lugar á deliberar.» Y es el caso, señores, que no hay lugar á deliberar, porque ya se ha deliberado; porque el voto de la mayoría no se aprobó en una votacion solemne. De modo que los que votaron en favor de la mayoría de la comision, tienen que aprobar hoy el dictámen que se discute, y los que votaron en contra, los que le desecharon tienen igualmente que hacerlo por una consecuencia lógica y forzosa.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se acordó que la votacion fuese nominal, y dijo

El señor marqués de SOMERUELOS, para votar: Señores, el estado de mi salud no me ha permitido asistir á las sesiones que han tenido lugar con motivo de la comunicacion del señor duque de Valencia. Si hubiese podido asistir habria votado contra el dictámen de la mayoría, porque en mi concepto aquel dictámen no resolvía nada. Por la misma razon tendré que votar contra el dictámen de la minoría.

El señor CALDERON COLLANTES, para votar: He sido poco afortunado, y no he podido tomar parte en esta discusion: terminada ya, solo me es lícito hacer una pregunta al presidente del consejo de ministros antes de votar el dictámen de los señores Sanz y Pezuela. El Senado decidió que la exposicion del señor duque de Valencia pasara á una comision para que informase sobre ella. ¿Cómo

se armoniza este acuerdo con el que se pretende de no haber lugar a deliberar?

Yo desearia que se me diesen explicaciones sobre esto, porque si se aprueba el dictamen que va a votarse, resultará una contradicción con lo que se decidió anteriormente.

El señor conde de ALCOY, presidente del consejo de ministros: El reglamento no me permite complacer al señor Calderon Collantes, porque está expresamente prohibido alegar mas razones que las precisas para explicar el voto.

Verificada la votacion, se aprobó el dictamen de la minoría por 79 votos contra 71 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

- Conde de Alcoy, Lara, conde de Mirasol, duque de Ahumada, Miquel y Polo, conde de Altamira, duque de Híjar, Bayona, marqués de Cáceres, marqués de la Pezuela, Sanz, conde de Alpuente, marqués de Mos, Blaser, duque de Riánsares, duque de Castroterreño, duque de la Conquista, Gonzalez (D. Juan Gualberto), marqués de Acapulco, marqués de Gaviria, conde de Nava, conde de Adanero, Diez de Rivera, Marin, conde de Sevilla la Nueva, Huet, Zarco del Valle, Tejada, Isla Fernandez, Rivero, conde de Santa Coloma, Lersundi, Carramolino, marqués de Torrealta, señor de Rubianes, Olavarrieta, Salas Omaña, Perez (D. José María), Diez de Tejada, conde de Villanueva de la Barca, Melendez, marqués de Santiago, conde de Vigo, Cavanillas, Cerrajería, conde de la Puebla del Maestre, Vazquez Queipo (D. Vicente), Armero, (D. Joaquin), Ezpeleta (D. Fermín), duque de San Carlos, marqués de Novaliches, marqués de Malpica, conde de Balazote, conde de Pinohermoso, marqués de Vallehermoso, marqués de Alcañices, conde de Quinto, conde de Guendulain, marqués de Armentariz, Mata y Alós, conde de Velle, Latorre (D. Bernardo), marqués de Almoacid, Valtierra, Urbina, marqués de Arenal, marqués de Montesa, marqués de la Alameda, conde de Villafranca de Gaitan, baron del Solar de Espinosa, conde de Clonard, Arteta, marqués de Bessolla, Cámara, duque de Medinaceli, Zúñiga, Ruiz de la Vega, conde de San Julian, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

- Cortines y Espinosa, conde de Casa-Eguía, Fonseca, conde de la Cañada Alta, conde de Grá, conde de Lucena, conde de Torrejon, marqués del Duero, Concha, marqués de Someruelos, conde de Valmaseda, Soria, Olivan, duque de Rivas, conde de la Vega del Pozo, Baldasano, duque de Medina de las Torres, Fernandez de Córdoba, conde de Zaldivar, marqués de Campo Alegre, Melendez Luarca, Rey, Calderon Collantes, marqués de la Constancia, Gallego y Valcárcel, conde de Llobregat, marqués de Bendaña, Suarez de Deza, Collado, duque de Sotomayor, Peña y Aguayo, Arrazola, Sancho, marqués de Fuentes de Duero, Ferrer, conde de Torremarin, San Miguel, Lopez de Córdoba, Moreno, Santillan, Gonzalez, Ceriola, Sevilla, marqués de Campoverde, conde de Oñate, marqués de Guadalcázar, conde de Santa Cruz, Cafranga, Peracamps, Infante, marqués de Villanueva de las Torres, Ros de Olano, Camba, marqués de Claramonte, conde de la Romera, conde de Campo Alange, Caballero (D. Andrés), Casaus, Bertran de Lis, Alcalá, Onís, conde de Vergara, Luzuriaga, Chacon, Lopez, Srrano, conde de San Antonio, Ferraz, Cantero, Mesina, marqués de San Felices.

El Sr. PRESIDENTE: Para la próxima sesión se avisará a domicilio.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

ALCANCE.

Anoche fondeó en este puerto un buque de vela procedente del de Barcelona, de donde salió el martes 12. Ha traído periódicos de aquel día que contienen noticias de la corte

de los días 7 y 8, y que por su importancia nos apresuramos a transcribir.

Las sesiones de las Cortes han sido suspendidas en virtud de Real decreto que se leyó en el Congreso el citado día 8. Durante la suspensión parece se reforzará el ministerio saliendo alguno de sus individuos y entrando tres hombres de importancia política a quienes se confiarán los departamentos de Estado, Fomento y Marina, quedando el señor conde de Alcoy con la presidencia sin cartera.

La Correspondencia autógrafa asegura que hasta la noche anterior a las doce y media no fue acordada la suspensión. «Es cosa, dice, que nadie ignora en Madrid que en el deseo y en el interés del ministerio estaba el conservarlas abiertas, hasta que se acercara naturalmente la época de la suspensión. Así es que cuando el Sr. Bonavides aseguraba el 7 en el Senado que iba a presentar luego un proyecto de ley sobre impresas hablaba con total sinceridad. Cuantos le han oído estos días saben que su mayor deseo era seguir discutiendo tranquilamente; por esto no se pone en duda que solo después de una larga discusión en el Consejo, en la cual no todos los ministros estuvieron por la suspensión de las sesiones, se vino al fin en adoptar la resolución que hoy 8 se ha hecho pública.»

Afirmase por algunos que las Cortes volverán a ser abiertas luego que el ministerio se complete y queden organizados algunos trabajos importantes. Háblase de que formarán parte del gabinete los señores conde de San Luis y Esteban Collantes. La Correspondencia no cree difícil la entrada del primero y tiene por mas segura la del segundo en el ministerio de Fomento.

Los fondos se han resentido algo de la suspensión de las Cortes, como puede verse en el lugar correspondiente, pero personas allegadas al ministerio aseguraban que este cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a todas las complicaciones del momento.

Termina la Correspondencia diciendo que se advertía el día 8 en los ministerios una actividad desconocida y que fuerte el gabinete con el apoyo completo de S. M., de quien recibió el general Roncali las palabras de mayor confianza al autorizarle para leer el decreto de suspensión, se propone marchar de frente a su objeto, que es, según sus amigos, sostener el orden, sin menoscabar, en lo que sea posible, los derechos individuales.

En la sesión del Congreso del 7 pronunció el Sr. Bravo Murillo un extenso discurso en defensa de su administración. La prensa madrileña se ocupa como es natural, de dicha peroración, y lo que en ella se lee puede ayudar a comprender la situación especial del ex-ministro de Hacienda.

La España, que es el diario de mas significación política da a conocer que no está conforme con lo dicho por el Sr. Bravo Murillo y que muchas de sus opiniones son controvertibles. Hé aquí como se expresa dicho periódico:

«Terminada la discusión del acta de Vigo de la manera que desde el día anterior nos habia sido fácil preveer volvió a tratarse en el Congreso del proyecto de autorización tomando la palabra para contestar a algunas alusiones personales el presidente del último gabinete el Sr. Bravo Murillo. Dos horas largas empleó S. S. en rechazar las acusaciones formuladas contra su administración por diversos diputados y señaladamente por el señor marqués de Pidal desde que se halla abierto el parlamento; el orador sin embargo no trató en tan largo tiempo mas que las cuestiones económicas, viéndose precisado en atención a lo avanzado de la hora a dejar la parte política de su discurso para la sesión siguiente.»

Sostener, contra lo afirmado por el Sr. Pidal, que bajo el anterior gabinete no habia existido confusión, irregularidad, ni despulgaro en la hacienda pública, tal fué el objeto que se propuso el Sr. Bravo Murillo. En prueba de lo primero citó la gran publicidad que desde 1851 se ha introducido en todas las operaciones importantes en aquel departamento, su comprobación y el orden con que durante la administración de 14 de enero se cubrieron las atenciones del Estado. S. S. no reclamaba por ello otra gloria que la de haber servido con buen deseo a su país declarando en cuanto a lo demás que se hallaba muy distante de inculpar a ningún gobierno por no haber hecho lo que a él le permitieron cuando subió al poder, las circunstancias y su buena fortuna.

De diferente manera procedió el Sr. Bravo Murillo al ocuparse en el tercer punto, ó lo que es lo mismo, al vindicar la economía de su administración: provisto de una considerable cantidad de datos que presentó agrupados

en diversas combinaciones, según a su propósito convenia y con esa habilidad que le es característica, procuró S. S. atenuar la importancia de la deuda flotante que gravaba al tesoro al formarse el actual ministerio y abandonando su actitud defensiva, combatió el proyecto de empréstito, últimamente presentado al Congreso por el Sr. Llorente.

Sostenia el orador que la deuda flotante no se habia aumentado en los dos últimos años y que lejos de ello habria podido enjugarse en gran parte sino hubiera parecido conveniente aplicar las cantidades que a este objeto debieran destinarse, a otros de tan alto interés como las fortificaciones de Mahon, el Canal de Isabel II y algunos semejantes. Por lo relativo al empréstito, opinaba el Sr. Bravo Murillo que gran parte de la deuda que por su medio se pretende descartar, no era de urgente pago, ni causaba verdadero déficit en el presupuesto, deduciendo de todo esto que no habia razon para alarmarse por el estado de la Hacienda, ni mucho menos para llevar esta alarma hasta el punto de apelar a la grave medida que actualmente pende de la resolución de las Cortes.

La naturaleza de las consideraciones expuestas en apoyo de estos asertos nos impiden dar de ellas un extracto mas detenido, con riesgo de incurrir tal vez en errores contrarios a nuestra voluntad; fueron tantos los números con que argumentó el Sr. Bravo Murillo que no nos debemos fiar de nuestra memoria para rebatir algunas de sus proposiciones que de de luego nos parecen sobremanera controvertibles. Esademas seguro que, a la altura a que ha llegado la discusión no dejará el Sr. Llorente de contestar a su predecesor en el departamento de hacienda, saliendo a la defensa de su proyecto, y enriqueciendo el debate con nuevos datos que le excitó a presentar el mismo Bravo Murillo. Todas estas razones, unidas a la circunstancia de no estar todavía terminado el discurso a que nos referimos, nos obligan naturalmente a suspender su primer análisis añadiendo, para concluir, que las primeras palabras pronunciadas por el jefe del anterior gabinete, produjeron un movimiento de profunda atención en el Congreso; atención que, defraudada en parte por el giro dado al discurso no dejará de renovarse cuando el orador aborde las cuestiones políticas enlazadas con la época de su ministerio.»

El Clamor público se mofa del aplomo con que se expresó el Sr. Bravo Murillo: dice que durante su ministerio no hubo mas presupuestos que su voluntad, y no cree tan fácil como el ex-ministro que el tesoro marche bajo el peso de las libranzas a diversas fechas que van rotando de unos meses a otros.

La Nación ataca al Sr. Bravo Murillo hasta el punto de pedir a los diputados progresistas que presenten desde luego la acusación.

El Heraldó acusa al ex-ministro de Hacienda de habernos traído a una situación de la cual Dios sabe como saldremos.

Deciase en Madrid que iba a ser nombrado gobernador civil de la provincia el segundo cabo de aquella capitania general.

Las noticias extranjeras son de escasisimo interés. La Reina de Inglaterra, dió a luz felizmente un niño, el día 7 del actual.

La cuestión de Oriente ha adelantado muy poco.

Un periódico de los Estados-Unidos dice que se está preparando en Nueva-York otra expedición contra Cuba; pero esta noticia no queda confirmada y se afirma a temas que en aquella anilla se vive muy alerta y se confia con el auxilio decidido de Francia é Inglaterra. Las últimas noticias de dicha colonia son del 15 y 16 de marzo y por ellas vemos que nada notable habia ocurrido mas que la continuación de los estragos que hacian las viruelas en algunas poblaciones del interior.

El fuerte temporal que reinó durante la noche de anteayer hizo imposible la travesía del vapor correo, obligándole a guarecerse en el puerto de Andraitx, donde entró a las diez y media de la misma noche, permaneciendo anclado hasta las cinco de la tarde de ayer, en que conociéndose la dificultad de continuar el viaje, regresó a este puerto, y fondeó en él después de anocheado. En seguida desembarcaron el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia y su señora, el señor Brigadier sub-inspector de ingenieros, y los demás pasajeros que ascendían a mas de cuarenta. Parece que mañana verificará el Barcelona su segunda salida, si como hace esperar el tiempo que hoy reina, se ve ya mejorado el estado del mar.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

ALCALDIA DE PALMA.

Los padres ó parientes del soldado regimiento de la Reina num.º 2 Sanchez y Melis se presentarán en la secretaría de este ilustre Ayuntamiento a recoger unos documentos que les interesan. Palma 13 de abril de 1853.—José Abad Togados.

GACETILLA COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Bolsa de Madrid del 8 de abril.

Títulos del 3 p. % consolidado a 42 1/2 al cont. Id. del 3 p. % diferido 23 1/2 al cont. Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 p. % a 100 21 al cont. Amortizable de primera clase, a 44 id. Id. de 2.ª, a 5 3/4 p. id. Acciones del Banco de S. Fernando, 101 Deuda del material del tesoro preferente, a 43 Idem no preferente, a 43 al cont.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Día 14.

D. Palamos en 3 dias laud san Antonio, 23 ton., pat. Bisbal, con 3 pasaj., y lastre De Barcelona en 3 dias laud Carmen, 37 ton., pat. Terrasa, con lastre.

DESPACHADOS.

Día 14.

Para Santa Cruz de Tenerife goleta San José, de 69 ton., pat. Bosch, con algodon y efectos. Para Cullera laud Carmen, de 13 ton., pat. Antonio Vich, con lastre.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SANTA ENGRACIA VIRGEN Y MARTIR.

Padejó martirio esta santa bajo el bárbaro poder de Daciano. Los numerosos trabajos y crueles tormentos que sufrió junto con las innumerables virtudes que la adornaban hizo que se colocase en el catalogo de los santos y se le dispensase una gran veneracion. Recibió la corona del martirio a 16 de abril del año del Señor 504.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de las Teresas a las diez de la mañana empezarán cuarenta horas dedicadas al Patriarca san José, en seguida la comunidad cantará la misa mayor, y a las siete de la tarde se rezará la corona de la Purísima Virgen, en seguida se hará un rato de oración mental, reservándose el Santísimo a las ocho.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	6 grad.	27 p. 11	80
12 del día.	9	27 1/2	80
5 de la tarde.	9	27 1/2	40 : 84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol a las 5 hs. 26 ms. Pónese a las 6 3/4 Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 59 ms. 55 s.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR.

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS. Calle de San Francisco, número 30.